

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Negociado de Personal.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto fecha 12 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes todos de esta provincia.

Murcia 23 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

**Julian Settler.**

Número 813.

#### Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar la Excm. Diputación provincial para el día 2 de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, en su casa Palacio, con el objeto de celebrar la sesión preparatoria para la constitución de la misma y las sucesivas del primer periodo semestral del corriente año económico.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público y de los Sres. Diputados, á quienes se les citará individualmente. Murcia 23 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

**Julian Settler.**

Número 788.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.912.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le conce-

dan catorce pertenencias para la mina denominada *Francisca*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Cabezo de la Cruz, diputación de Tébar; lindando por el S. y P. con la mina «Buen viento corre», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina caducada «San Abelardo», número 11.049, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al E. 71 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 400, y séptima á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1897.—  
Fernando B. Villasante.

Número 807.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.907.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Capel y Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado derivaciones al O. del cabezo de Covatillas, diputación del Esparragal; lindando con el registro minero «California», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del mencionado registro «California»; desde él se medirán al O. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 400, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Octubre de 1897.—  
Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 798.

## COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

RELACION de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1898, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios...	Años...	Nombres y apellidos de los individuos. nombres de los padres y vecindad de los mismos.
202	1896	Juan Miguel López Gómez de José Antonio y Margarita, Cartagena.
105	1895	Pedro Zaragoza Sellés de Antonio y Angeles, id.
115	»	Diego Martínez Serna de Pedro y Juliana, Canteras.
201	1896	Miguel López Moreno de Miguel y Dolores, Cartagena.
18	1895	Juan Muñoz Izquierdo de Trifon y María, Santa Lucía.
50	1894	Alfredo Sánchez Gómez de Diego y Josefa, id.
15	1895	Diego Ballesta Jorquera de José y Josefa, id.
60	»	Pablo Garcia Rivas de Alfonso y María, id.
10	1896	Miguel Reynaldo Rojo de José y Rosario, Barrio de la Concepción.
196	»	Antonio Gimenez Cebrian de Antonio y Francisca, Jorquera.
1	1893	Agustín Antonio Hernández León de Simón y Luisa, Portmán.
46	1891	Diego Martínez Ballester de Diego y Francisca, Santa Lucía.
15	1892	Ginés Martínez Gallego de Antonio y Francisca, id.
12	1896	Pascual Vicente Conesa de Francisco y Angela, Cartagena.
195	»	Pedro Andreo Martinez de Matias y María, id.
177	»	José Garcia Beza de José y María, id.
95	1895	Manuel Gutierrez Bermejo de Luis y Carlota, id.
103	»	José Serrano Agulló de Pedro y Angeles, id.
141	»	José López Ros de Ginés é Isabel, Santa Lucía.
144	»	Santiago Córdoba Vergara de José y Polonia, San Antonio Abad.
26	1896	José Rubio Sevilla de Francisco y Juana, Cartagena.
21	»	Alberto López Bres de Emilio y Manuela, id.
12	1895	Isidro González Sánchez de Ceferino y Francisca, Santa Lucía.
139	»	José Beltran Mendoza de Fernando y Francisca, id.
184	1896	José Conesa Martínez de José é Isabel, Canteras.
179	»	José González Roca de Juan y Matea, Cartagena.
3	»	José Plazas Oliva de Juan José y María, id.
47	»	Segundo Celdrán Alcaráz de Isidro y Dolores, Barrio de Peral.
17	1895	Pedro Cabot Martínez de Luis y Vicenta, Cartagena.
48	1896	Juan Vilagran Gómez de Juan y Antonia, id.
67	1894	Manuel Gómez Marín de Manuel y Josefa, id.
72	»	Andrés Garcia y Garcia de Diego y Josefa, Aguilas.
78	1896	Serafin Martínez Rubio de Atanasio y María, Cartagena.
30	1890	Marcos Antonio Linares Serrano de Marcos Antonio y Dolores, id.
14	1896	Aurelio Ortega Villanueva de José y Josefa, id.
108	1895	Alfonso Cervantes Arroyo de Antonio y Ginesa, Santa Ana.
8	1896	Enrique Solano Rubio de Silvestre y María Dolores, Cartagena.
54	»	Melchor Baldó González de Joaquin y Vicenta, id.
25	»	Ricardo Perdiguero Garcia de Antonio y Matilde, id.
58	»	Ernesto Sánchez Pérez de Gumersindo y Desamparados, id.
190	»	José Pardo Izquierdo de Alonso y Victorina, id.



Folios...	Años...	Nombres y apellidos de los individuos, nombres de los padres y vecindad de los mismos.
12	1893	Angel Francisco Gómez Jiménez, de Hilario y Matilde, San Javier.
48	1891	Juan José Albaladejo Delgado, de Inocencio é Isidora, Pinatar.
152	1891	Juan Francisco Javier Martínez Conesa, de Ignacio y Agustina, id.
4	1888	Mariano Morales Albaladejo, de José y Dolores, San Javier.
61	1891	Ginés Ros Jiménez, de Mariano y Antonia, id.
12	1896	Emilio Tarraga Martínez, de Aquilino y Pascuala, Pinatar.
11	1892	Romualdo Ballester Delgado, de Narciso y Dolores, San Javier.
107	1891	Antonio Montesinos Pardo, de Antonio y Josefa, id.

Cartagena 20 de Octubre de 1897.—Raimundo Torres.

Número 805.

### CAPITANIA GENERAL DE MARINA

del

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Don José María Pilon y Sterling, Capitán de Navío de primera clase y Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo cubrirse en este Departamento en cumplimiento á Real orden de quince del actual, por medio de examen de oposición siete plazas de terceros maquinistas de la Armada, en concepto de excedentes para ingresar en plantilla á medida que vayan ocurriendo vacantes; los que deseen optar á ellas y reunan las condiciones reglamentarias elevarán sus instancias debidamente documentadas al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, antes del quince del próximo mes de Noviembre; en el concepto, de que los expresados exámenes deberán dar principio el día veinte del citado último mes.

Cartagena 19 de Octubre de 1897.  
José María Pilon.

Número 808.

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Don Ernesto Greif Heiss, Director de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, ha presentado la siguiente instancia.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: D. Ernesto Greif Heiss, de nacionalidad alemana, Director de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón; á V. E. con la consideración y respeto debidos tiene el honor de exponer: Que la compañía que represento se dedica exclusivamente á la fundición de los minerales de plomo argentífero, en su fábrica titulada Santa Elisa, situada en el Puerto de Mazarrón, provincia de Murcia, á la que he procurado dotar de los medios más perfeccionados que se reconocen en el estado actual de dicha industria. El visible empobrecimiento de los criaderos metalíferos que hasta ahora han venido surtiendo á la expresada fábrica, indujo á la Compañía á buscar las primeras materias en otras partes, que permitieran obtener como resultado de su beneficio el interés correspondiente al capital invertido en la instalación, y después de varios ensayos practicados de minerales procedentes de distintos puntos productores

en la Península y fuera de ella, cree que podrá obtener tal resultado con los que adquiera é importe de la Australia. Este proyecto, cuyos riesgos no pueden ocultarse, al considerar la enorme distancia que la mercancía tiene que recorrer antes de llegar á nuestro poder, resulta de todo punto irrealizable si el Estado no le dispensa su protección, habida consideración que ha de redundar en el desarrollo y prosperidades de la industria nacional, y por ende en el incremento de una de las fuentes de la riqueza pública. Los susodichos minerales no han de permanecer en España más que el tiempo necesario para sufrir su transformación convirtiéndose en barras de plomo argentífero; después de lo cual y cuando hayan dejado en el país el beneficio consiguiente á dicha operación industrial, deberán ser exportados sus productos á sitios en que existan mercados de los mismos, de los que por desgracia no tenemos ninguno dentro de España. Es evidente, que para sostener en buenas condiciones la concurrencia con que hemos de tropezar en tales mercados, necesitamos proceder con gran prudencia y economía, y si á ello nos arriesgamos habrá de ser confiados en los medios industriales de que disponemos, y en el apoyo que habremos de encontrar en el Gobierno; atento siempre á estimular y favorecer el desarrollo del trabajo nacional. Con tales propósitos y esperanzas invocamos la ley de admisión temporal de mercancías de 14 de Abril de 1888, y á sus preceptos nos sometemos, en la creencia de que, siendo el espíritu que la informa de eximir de todo tributo para el Estado á las mercancías que siendo susceptibles de perfeccionamiento ó transformación por medios industriales, se importen para ser modificadas ó transformadas por la industria nacional habrá de considerar también exentos los minerales que introduzcamos para su fundición de los impuestos sobre el tráfico y la navegación recientemente creados, y con cuyos gravámenes sería de todo punto imposible sostener la competencia con la industria extranjera. En su consecuencia, tengo el honor de solicitar de V. E. la instrucción del oportuno expediente con sujeción á la ley citada, por cuyo resultado se otorgue á esta Compañía la admisión temporal de los minerales de plomo argentífero procedentes de Australia, bajo las bases siguientes:

1.ª La autorización á la Compañía metalúrgica de Mazarrón para importar minerales de plomo argentífero procedentes de Australia con el exclusivo objeto de ser fundidos en la fábrica de fundición propiedad de la misma, denominada «Santa Elisa», situada en la barriada del Puerto del término municipal de Mazarrón, provincia de Mur-

cia, y ser reesportados al extranjero después de haber sufrido dicha transformación industrial.

2.ª La importación y exportación de tales mercancías, se verificarán precisamente por la Aduana establecida en el Puerto de Mazarrón.

3.ª La exportación del plomo argentífero obtenido por medio de la fundición de dichos minerales, se llevará á cabo dentro del término de tres meses á contar desde el día siguiente á aquel en que haya terminado la descarga de cada expedición.

4.ª La Compañía Metalúrgica de Mazarrón abonará ó afianzará á satisfacción de la Administración el importe total de los derechos que correspondan sobre tales mercancías según el arancel vigente, así como los que se deriven del impuesto sobre el tráfico y la navegación. Tales derechos serán devueltos ó cancelada su fianza en armonía con lo establecido en la base 5.ª tan pronto como se acredite por medio de la oportuna certificación expedida por el Consul de España respectivo la llegada de los productos obtenidos al punto de su destino en el extranjero, salvo el caso de pérdida del buque que los conduzca ú otra causa de fuerza mayor.

5.ª A los efectos determinados en el art. 8.º de la precitada ley, se consignará que la Compañía Metalúrgica queda obligada á exportar en el plazo determinado en la base 3.ª una cantidad de plomo argentífero equivalente al plomo y plata que contenga cada expedición, deducidos un 10 por 100 del 1.º y 10 por 100 de la 2.ª que se ha de perder por término medio al verificarse la fundición. Al efecto, la oficina de Aduanas practicará el oportuno desmuestre á la entrada y salida de las expediciones con intervención de un representante de la Compañía Metalúrgica y practicará su análisis y liquidando por su resultado lo que corresponda devolver por arancel é impuesto de tráfico de las cantidades ingresadas ó afianzadas. En caso de discordia por razón del plomo ó plata que contengan los minerales introducidos ó metales exportados, se verificará otro decisivo por la Escuela superior de Minas, á cuyo efecto se conservarán los correspondientes paquetes de muestras debidamente lacrados y sellados por la Aduana y Compañía Metalúrgica. Las precedentes condiciones y cualesquiera otras que se inspiren en el mismo criterio de rectitud, garantizan suficientemente á juicio del que suscribe, el exacto cumplimiento de los preceptos legales, á la vez que los intereses del Estado frente á los de la Compañía que represento.—En su virtud.—Suplico á V. E. que habiendo por presentado este escrito, y previa la tramitación que correspondiera, se sirva en definitiva resolver como dejo solicitado, pues así lo demanda el progreso y desarrollo de la industria nacional y procede en justicia, que espero obtener de elevado criterio. Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto de Mazarrón á 21 de Agosto de 1897.—Ernesto Greif.

Lo que se publica para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar, á los efectos del art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888, sobre admisiones temporales.

Madrid 13 de Octubre de 1897.—El Director general, P. O., E. Abreu.

### Quinta sección.

Número 809.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiendo tomado posesión el día 14 de los corrientes, D. Antonio Albaladejo y Gil, del destino de Oficial de 5.ª clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia, para el cual fué nombrado por Real orden de 27 de Septiembre último, se hace saber por el presente anuncio en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 19 del vigente Reglamento de la Inspección é Investigación de Hacienda, para conocimiento del público en general y de los contribuyentes en particular; interesando de las Autoridades que le presten los auxilios que reclame en el desempeño de su cometido.

Murcia 20 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

### Sexta sección.

Número 804.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa dotada con el haber anual de 1.944 pesetas 44 céntimos y 999 pesetas más por remuneración de los gastos de caballerías se anuncia á concurso para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de treinta días.

Ricote 20 de Octubre de 1897.—Juan Moreno.

### Octava sección.

Número 811.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes embargados en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don José de Moya, en nombre de Don Mateo López Sánchez, contra Doña Rosa Palasín Redondo, y Don José, Don Francisco y Don Manuel Serón Palasín, cuyos bienes son:

Pesetas

La nuda propiedad de las tres cuartas partes de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Cuatro Santos, proindivisa con la otra cuarta parte de Doña Carmen Serón; constando de planta baja con almacén, patio, aljibe y huerto, y pisos principal y segundo,

Pesetas

con varias habitaciones; linda Norte calle de su situación; Sur Don Pedro Bruna y Don Mariano Marín; este callejón subida, y Oeste la casa número cuarenta y dos. Han sido tasadas en venta libre las expresadas tres cuartas partes de la nuda propiedad, en treinta y seis mil pesetas . . . . . 36000

Las tres cuartas partes en pleno dominio de la casa número cuarenta y dos de dicha calle de los Cuatro Santos, proindiviso, pertenecientes á Don José, Don Francisco y Don Manuel Serón Palasín, cuya otra cuarta parte no afecta, pertenece á Doña Carmen, hermana de los mismos; consta de planta baja y dos pisos en alto y pozo; linda por Oeste con herederos de Don Bernardino Rolandi; Este la casa anterior, y con la misma por el Sur, estando su frente al Norte. Las mencionadas tres cuartas partes en pleno dominio, han sido tasadas en venta libre en nueve mil setecientas cincuenta pesetas. . . . . 9.750

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos, se ha señalado el día seis de Noviembre próximo entrante y hora de las once de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio después de rebajado el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse éstas por el interés ó participación de cualquiera de las fincas ó conjuntamente por el de las dos; y finalmente, que los únicos títulos que de dichos bienes existen, es la certificación de cargas unida á los autos, que tendrán los licitadores de manifiesto en escritura y con los que habrán de conformarse una vez hecho el remate, sin tener después opción á exigir otros.

Dado en Cartagena á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.

Número 791.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Hernández, que habitaba en el Barrio de San Antonio Abad de este término y ha trasladado su domicilio á Lorca, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, para que en el término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno á fin de recibirle declaración como testigo en causa que se sigue, sobre homicidio de Antonio Ruiz Jiménez contra Eugenio López Larios;

apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 795.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Anastasia González Egea, Esteban Ortega Heredia, Florentina Martínez, Isabel Ortega, Angel López Masian, Victoria Mar, Isabel Vera Mar, Isabel Paredes, José Sánchez, Francisco García Nieto, Antonia Albaladejo González, Andrés Cañabate y José Patricio, de cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto á María Jiménez Heredia; aperecidos que de no comparecer les parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en La Unión á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 790.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Benedicto Ros, cuyas señas, circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado en el muelle de Alfonso XII de esta ciudad, para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de hacerle saber queda desistida la acción penal mediante la aplicación de la gracia de indulto que le ha sido concedida en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; aperecido, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 792.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Vicente Ubeda Mompó, de cincuenta y dos años de edad, casado, aserrador; y su hija Magdalena Ubeda Velloch, de diez y seis años de edad, soltera, de profesión la de su sexo y ambos vecinos de Mazarrón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción en dicha «Gaceta» comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarles la declaración que tienen prestada en causa que instruyo por violación de la referida Magdalena Ubeda, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Julio de Torres.—El Actuario, Valentin Areu.

## Anuncios.

## Anuncio.

La Sociedad de seguros «La Vida», sin desnaturalizar ni variar las condiciones esenciales de su seguro que tiene por base la mutualidad y la supervivencia ha establecido en beneficio de sus asegurados ciertas modificaciones por las que gozan sus pólizas de un interés fijo, además de la verdadera é importante ganancia que al final de cada quinquenio podrá resultar por la caducidad de los seguros por fallecimiento ó falta de pago. Todos los Delegados y agentes darán á los interesados cuantas esplicaciones deseen. Los que no hagan reclamación alguna en el término de un mes desde esta fecha se estimará están conformes con las expresadas variaciones.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ABANILLA, por la subasta del servicio de alumbrado público. . . . . 16 »  
ABANILLA, por la subasta del arbitrio puestos públicos. . . . . 18 »  
ABANILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 18 »  
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 26 »  
ABANILLA, por la subasta del arbitrio degüello de reses. . . . . 19 »

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . . 17 50  
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 14 50  
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos. . . . . 35 10  
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . . 25 »  
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 15 »  
ARCHENA, por la subasta de consumos. . . . . 30 »  
BENIEL, por la subasta de consumos. . . . . 16 »  
BLANCA, por la subasta de del arbitrio pesos y medidas. . . . . 15 »  
BLANCA, por la subasta del arbitrio degüello de reses. . . . . 15 50  
BLANCA, por la subasta del arbitrio pasaje del puente. . . . . 16 »  
BULLAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 18 50  
BULLAS, por la subasta del material del alumbrado público. . . . . 14 »  
BULLAS, por la subasta de los arbitrios matadero y carnicería. . . . . 13 50  
BULLAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 14 »  
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo. . . . . 13 50  
CALASPARRA, por la subasta de consumos. . . . . 33 »  
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 13 50  
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral. . . . . 10 50  
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 12 »  
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses. . . . . 10 50  
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos. . . . . 10 »  
CEUTI, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 15 »  
CEUTI, por la subasta del arbitrio puestos públicos. . . . . 12 »  
CEUTI, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 29 »  
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 25 »  
FORTUNA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 21 50  
FORTUNA, por la subasta del arbitrio extracción de basuras. . . . . 15 »  
FORTUNA, por la subasta del suministro del servicio del alumbrado público. . . . . 16 »  
FORTUNA, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 13 50  
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 12 »  
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses. . . . . 12 »  
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público. . . . . 12 »  
JUMILLA, por la subasta de consumos. . . . . 22 »  
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . . 15 »  
LORQUI, por la subasta de consumos. . . . . 16 »  
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado público. . . . . 12 »  
MOLINA, por la subasta de consumos. . . . . 30 »  
MULA, por la subasta de varios arbitrios. . . . . 15 »  
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 13 »  
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. . . . . 13 »  
PACHECO, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . . 16 50  
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 25 »  
RICOTE, por la subasta de consumos á la exclusiva de líquidos y carnes. . . . . 9 »  
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. . . . . 12 »  
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . . 11 »  
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 11 »